

APellidos _____ Nombre _____

DNI _____

C. ASOCIADO DONDE ESTÁ MATRICULADO _____

C. ASOCIADO DONDE REALIZA ESTA PRUEBA _____

DURACIÓN: DOS HORAS.

MATERIAL: PROGRAMA OFICIAL CURSO ACADÉMICO 2014/2015 Y LEYES PROCESALES (NO PODRÁN UTILIZARSE FOTOCOPIAS DE LEYES)

OBSERVACIONES: EL ALUMNO DEBERÁ CONTESTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO A LAS PREGUNTAS TEÓRICAS Y AL CASO PRÁCTICO.

PREGUNTAS TEÓRICAS

1ª) Explicar los actos de aclaración, actos de alegación complementaria y actos de nueva alegación que se producen en las comparecencias previas.

2ª) La competencia objetiva por razón de la materia: “los juzgados especializados”

CASO PRÁCTICO

Supuesto de hecho

Luis presenta una demanda contra Manuel por unos daños causados en unos chopos de su propiedad. En el caso que nos ocupa, el demandante habría acreditado la existencia de los daños, mediante el informe de los agentes medioambientales aportado como documento nº 8 de la demanda, dicho informe no contiene una valoración de los daños ni un presupuesto del coste de reparación de los mismos, sino un mero conteo de los árboles que presentaban desperfectos.

Luis ingeniero agrónomo y por lo tanto experto y práctico en la materia valoró los daños sufridos en los chopos en 6.000 euros. Es decir el actor no señaló en ningún momento un precio medio por chopo sino un tanto alzado global, y es a éste al que se opuso la parte demandada en la contestación, a través de la negación frontal del Hecho Séptimo de la demanda.

Por su parte la Juez de instancia a lo largo del Fundamento de Derecho Sexto de la Sentencia, partiendo del dato insoslayable de la existencia de los daños y del origen de los mismos, infiere o deduce el alcance o cuantía de tales daños, estimando que, dada la edad de los chopos dañados y partiendo de un precio de mercado de entre 1,5 y 2 € cada uno, establece que la indemnización debe ser fijada en un total de 800 €, frente a los 6.000 € pedidos por el actor.

Cuestiones

A. ¿Es correcta la actuación de la Juez de Instancia?

B. ¿Podía el juzgador de instancia haber propuesto prueba pericial de oficio para determinar el valor de los daños? ¿Con base en qué preceptos de la LEC? ¿Estaba obligado a hacerlo? ¿Con que fundamento legal?

C. ¿En qué procesos puede suplir el Juez la inactividad probatoria de las partes?

Derecho aplicable

Arts. 216 a 218, 281, 282, 429.1 y 435 de la LEC